CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -INV- PRIV- 001 -2026

CONTRATANTE	:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E
REPRESENTANTE LEGAL	:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA	:	VICTOR GARCIA PALENCIA
OBJETO	:	COMPRA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAMPUÉS
VALOR DEL CONTRATO	:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE incluido IVA,
PLAZO	:	EL PLAZO PARA SERÁ DE HASTA **DIEZ (10) DÍAS** CALENDARIO, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** *mayor* de edad, *identificada* con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **VICTOR GARCIA PALENCIA,** Propietario del establecimiento de comercio **SERVINSUMOS GARCIA, *identificado con* NIT. 1100394376-8,** *quien en adelante se denominará* **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa que tiene por objeto el **" COMPRA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAMPUÉS**."; que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el Manual de Contratación de entidad, *que faculta a la Gerente para contratar*, y *demás normas concordantes* que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: **a:** El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; **b.** En virtud de la *ejecución de la Resolución 1008 de 2025,* y *en cumplimiento de los lineamientos* y disposiciones allí establecidos, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de papelería y útiles de oficina requeridos para la ejecución de los contratos de EBS. **C.** La disponibilidad permanente de estos insumos constituye un elemento esencial para garantizar el normal

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -INV- PRIV- 001 -2026

desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas, así como para asegurar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales. La carencia o insuficiencia de papelería y útiles de oficina puede afectar la eficiencia en la gestión documental, la elaboración de informes, la atención al público y demás procesos internos que demandan el uso constante de estos materiales. d) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los servicios requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de Invitación privada. e) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual. f) Que concurrieron a la invitación del presente contrato, la empresa VICTOR GARCIA PALENCIA Propietario del establecimiento de comercio SERVINSUMOS GARCIA. g) Que, al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con la empresa VICTOR GARCIA PALENCIA Propietario del establecimiento de comercio SERVINSUMOS GARCIA teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para misma; Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de compraventa tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la **COMPRA DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAMPUÉS.",** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SECUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato tiene un valor hasta por la suma de *VEINTE MILLONES DE PESOS* ($20.000.000,00) MICTE incluido IVA**, pagaderos de la siguiente manera:** El Centro de Salud Sampués E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Un cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar el objeto contractual, previo certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a facturar los precios de la compra de acuerdo a los precios presentado en la propuesta el cual hace parte integral del este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las cantidades y descripciones de los elementos indicados en el listado de precios, se podrán efectuar de común acuerdo entre las partes variaciones en los ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor del registro presupuestal de este contrato; estos cambios no generaran hacer modificaciones al contrato, se requiere que el Supervisor del contrato y el contratista manifiestan estar de acuerdo con los cambios conforme a las necesidades manifestadas. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la entrega será de hasta **diez (10) días** calendario**,** término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N°545 de la vigencia fiscal

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -INV- PRIV- 001 -2026

2026. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE ENTREGA**: EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto de la compra del presente contrato en las dependencias de la sección de Almacén de la E.S.E., según los requerimientos que se hagan, dejando constancia de ello en el respectivo ingreso a almacén, constancia - documento expedido por la persona encargada del Almacén. **CLAUSULA SEXTA. REGIMEN JURÍDICO**. El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: LA E.S.E. se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que EL CONTRATISTA cumpla el objeto contratado, y para la consecución de los fines de la contratación estatal. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1. El contratista deberá coordinar con el área de almacén para realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato. 2. Entregar los productos de papelería conforme a las especificaciones, cantidades y calidades acordadas en el contrato o pedido.3. Garantizar que los productos sean nuevos, originales y aptos para el uso previsto. 4.El contratista se obliga a cumplir con todos los plazos, exigencias y obligaciones contenidas en la propuesta presentada.5. Sostener el precio hasta la liquidación del contrato. 6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos. 7. EL CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión de su personal. 8. Avisar oportunamente a la E.S.E. de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparara los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** al pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual a la vigencia del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única. **b. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del Contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61, 15, 16, 17, 28, 32,40, y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E,S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGIMEN. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora total

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -INV- PRIV- 001 -2026

o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, La E.S.E. por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los Decretos 1 1 1 y 1 15 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **SUPERVISIÓN: LA** E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será la Secretaria con funciones de almacén (e), quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS**: El contratista pagara los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** a) Registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. d) Aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución será el Municipio de Sampués- Sucre. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el municipio de Sampués- Sucre.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -INV- PRIV- 001 -2026

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su *propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad* de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

CONTARTANTE

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTARTISTA

VICTOR GARCIA PALENCIA
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Revisó	Karina Cotera Cumplido	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			